

RESOLUCION N°: 630/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, Universidad Nacional de Río Cuarto, Secretaría Académica - Rectorado.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1999

Carrera N° 2.309/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Río Cuarto, Secretaría Académica - Rectorado, para la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

Se presenta como una carrera con una sólida inserción institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes y evaluar las actividades en el aula, ya que está destinada, fundamentalmente, a los docentes de la propia universidad.

Presenta una interesante política de convenios en el ámbito regional.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Existe coherencia entre los objetivos, el perfil propuesto para los graduados y el plan de estudios, que resulta suficientemente abarcador y adecuado.

Se incluyen actividades de apoyo de diverso tipo, así como mecanismos de seguimiento de los alumnos y de evaluación de los cursos dictados.

Es positivo que se incluyan docentes locales como co-responsables de los visitantes.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los mecanismos para seguimiento de los trabajos finales resultan adecuados y suficientes. La mayor responsabilidad de orientación y supervisión recae sobre los profesores locales.

Son muy interesantes los lineamientos solicitados para el trabajo final, que descansan fuertemente sobre las especialidades en cuestión (agronomía, veterinaria, tecnología, etc.)

No corresponde aún la presentación de los trabajos finales, aunque sí se presentan los proyectos de las monografías finales.

Que, con relación al cuerpo académico:

Las competencias y calificaciones del cuerpo académico son adecuadas a una carrera de especialización, así como su cantidad. Tanto los docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto como los visitantes realizan asesoramiento finalizado el seminario dictado.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Presenta una amplia gama de investigaciones con sede en la universidad, con fuerte inserción de alumnos y docentes de la carrera.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son pertinentes. Los alumnos, que son docentes de la universidad, están becados para su realización. Esto da por resultado una situación altamente positiva para el logro de los objetivos de la carrera, aunque no se entiende por qué se requiere una antigüedad de tres años si se intenta prevenir la instalación de prácticas inadecuadas en el aula.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura edilicia es adecuada y suficiente; aunque no ocurre lo mismo con la dotación bibliográfica en lo relativo al área específica de la carrera.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, Universidad Nacional de Río Cuarto, Secretaría Académica - Rectorado.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Evaluar el impacto de las actividades de apoyo y seguimiento en los aprendizajes de los alumnos.
- Implementar programas de trabajo que involucren a los profesores visitantes y a los locales.
- Promover una participación más directa de los profesores visitantes en la orientación y evaluación de los alumnos.
- Incrementar el acervo bibliográfico y la hemeroteca.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 630 – CONEAU - 99